Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa a estudio en razón a que finalizo el termino para contestar la demanda conforme a la constancia de notificación visible en documento 11, y dar atención al memorial presentado el 11 de octubre de 2021, donde se solicita información del proceso, queda para proveer. Buga, Valle del Cauca**, octubre 26 de 2021.**

MATEO BENAVIDES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2123

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: JAIRO ZUÑIGA.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00126-**00

A S U N T O S :

1. Vista la totalidad del expediente se vislumbra que la notificación y términos del demandado se surtio de la siguiente manera;

- **JAIRO ZUÑIGA,** quien es representado por curador Ad-Litem Dr. HERMES DAVID GARCIA MILLAN, notificado de manera personal el 20 de agosto de 2021 (visible en documento 11), otorgándole un término límite para contestar la demanda o proponer excepciones hasta el día 07 de septiembre de 2021.

  Al hilo de lo anterior y dentro de termino en escrito que data del 25 de agosto de 2021, presenta contestación de la demanda proponiendo las excepciones de mérito denominadas como "*EXCEPCION DE PRESCRIPCIÓN"* y la *"EXCEPCION INNOMINADA".*

Al tenor de lo anterior entonces se dispone de conformidad con el articulo 443 del Código General del Proceso;

> *"El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer."*

2. Por otra parte, el togado de la parte demandante allega memorial del 11 de octubre de 2021 [Documento 14], solicitando se requiera al curador para que brinde

cumplimiento al encargo realizado, como quiera que en el numeral que antecede ya se ha dado el correspondiente tramite, sin mayores consideraciones se entiende resuelta esta petición.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA;**

R E S U E L V E :

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el termino de **diez (10) días** a la parte demandante de las excepciones de mérito denominadas como "*EXCEPCION DE PRESCRIPCIÓN"* y la *"EXCEPCION INNOMINADA".* visibles en documento 13 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 168.

El anterior auto se notifica hoy
27 de octubre de 2021 a las 8:00 A.M.

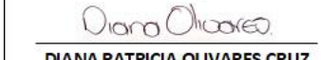

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ba0c789a8b44060a12d618844afe453d58fe74536429a6705da0c614216acb**
Documento generado en 26/10/2021 11:04:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45008c6c673404595588d1df1cc1dd35a6006e52486189fdb4ce38a461ee3e8**
Documento generado en 27/10/2021 07:12:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica